

Política de Compliance Penal

euskotren 

HISTORIAL DE REVISIONES			
N.º Rev.	Fecha elaboración	Aprobado por	Motivo
0	27/03/2024	Consejo Administración	Primera emisión del documento

INDICE

1. OBJETO.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA / RESPONSABILIDADES.....	5
4. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO	6
5. REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA.....	6

1. OBJETO

EUSKO TRENBIDEAK – FERROCARRILES VASCOS S. A. (en adelante “Euskotren” o “la Sociedad”) cuenta con su propio Código Ético, en el cual se establecen los principios y valores éticos a los que queda comprometida y debe respetar toda la organización.

Abundando en dicha tarea, se redacta el presente documento, “*Políticas de Compliance Penal*” que tiene como objeto, por un lado, recopilar los compromisos de Euskotren en materia de cumplimiento normativo penal y, por otro, guiar el comportamiento del personal de la organización en todos sus ámbitos de desarrollo para la consecución y materialización de tales objetivos.

Este documento se integra dentro del Sistema de Gestión de *Compliance Penal* (en adelante, SGCP) de la Sociedad con la finalidad de crear un entorno de prevención, detección y gestión temprana de los riesgos de incumplimiento normativo y minimizar el impacto negativo en el caso de que estos se produzcan. Todo ello, promoviendo una cultura de cumplimiento y buenas prácticas dentro de la organización y en ejercicio de mejora continua.

En este contexto, las medidas contenidas en el presente documento se alinean indefectiblemente con el respeto hacia las normas y objetivos de Euskotren y, en consecuencia, con la determinación de no tolerar ninguna conducta que pudiera considerarse constitutiva de delito, poniendo de manifiesto el alto compromiso de nuestra organización con los máximos niveles éticos y de cumplimiento de la legalidad vigente en el desarrollo de sus actividades.

Así, los objetivos en esta materia de cumplimiento normativo son los siguientes:

- A nivel estratégico:
 - Promover y desarrollar una cultura de cumplimiento normativo y transparencia en el seno de la organización.
 - Garantizar el cumplimiento de las leyes y normas complementarias de aplicación a Euskotren, así como códigos, directrices y demás normas de carácter interno y/o propias de la organización.
 - Minimizar la exposición a riesgo o daños que supongan contravenir o infringir las leyes y demás normas aplicables, así como los estándares éticos y de buenas prácticas.
 - Implementar cuantos procedimientos internos sean necesarios para la consecución de los objetivos anteriores.
- A nivel táctico:
 - Incrementar el conocimiento sobre cumplimiento normativo penal entre el personal miembro de la organización: información y formación
 - Automatizar la gestión de cumplimiento: canal único de comunicación y denuncia, procedimiento reglado, garantía de confidencialidad y verificación de la eficacia del sistema.

- Coexistencia de diferentes programas de prevención y gestión de cumplimiento normativo por razón de la materia, cultura corporativa o ámbito de aplicación, sometidos al procedimiento general y con sus mismas obligaciones.
- A nivel operativo:
 - Formación continua del personal trabajador, adaptada a las características de su función o puesto de trabajo, en atención a la naturaleza y/o alcance del riesgo asociado o, en su caso, detectado.
 - Auditorías internas

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento y todos aquellos que las desarrollen son de aplicación y vinculan a todas las personas empleadas y directivas de Euskotren, incluyendo las personas que integran el Consejo de Administración.

Igualmente, Euskotren incentivará en su relación profesional y/o contractual con terceras partes (contratistas, proveedores, colaboradores, etc.) el cumplimiento de los más altos estándares éticos.

Para hacer del Sistema de Gestión de Compliance Penal de Euskotren una herramienta eficaz y solvente en promoción y desarrollo de una cultura ética y de buenas prácticas, se hace imprescindible habilitar un cauce para la comunicación y/o denuncia de conductas que puedan considerarse delictivas.

Así, cualquier persona que forma parte de nuestra organización y que tenga conocimiento de un posible hecho y/o conducta irregular, tiene el deber de comunicarlo al *Órgano de Compliance - Cumplimiento Normativo-* (en adelante, Órgano de Compliance-CN-) a través del Canal Ético de la organización.

De todo el personal trabajador o directivo de Euskotren se espera que, independientemente de su cargo y funciones dentro de la organización, velen por el cumplimiento de lo establecido en la normativa penal aplicable y en el presente documento; así como que lleven a cabo sus funciones de forma ética, de acuerdo a los principios de buenas prácticas, esto es, actúen en contra de irregularidades e incumplimientos y atiendan las indicaciones que, en todo momento, provengan del Órgano de Compliance -CN-, órgano responsable de la gestión y tutela del sistema.

Cualquier incumplimiento de las directrices y medidas contenidas en el presente documento, o en aquellos que las desarrollen, pueden dar lugar a medidas disciplinarias de acuerdo con las normas de Derecho Laboral que nos sean aplicables, el Convenio Colectivo vigente y el Sistema Disciplinario del Compliance Penal.

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA / RESPONSABILIDADES

3.1. Órgano de Compliance -Cumplimiento Normativo-

Euskotren cuenta con un órgano colegiado que dirige del Sistema de Gestión de Compliance, denominado *-Órgano de Compliance -Cumplimiento Normativo-*.

El Órgano de Compliance -CN- es un órgano interno y dotado de plena autoridad, lo que le permite actuar con iniciativa propia y autonomía. Se encarga de velar por el cumplimiento de las medidas y directrices contenidas en el presente documento, así como del resto de normas, sean internas o de naturaleza legislativa, relativas al SGC de la Sociedad.

Este puede recabar el apoyo y asistencia de personas del departamento/área que considere, así como la asesoría de terceros externos expertos en la materia.

La función de Compliance es la encargada de velar por que la prestación de servicios y desarrollo de actividades se lleven a cabo de acuerdo con la normativa vigente y con las políticas y procedimientos internos de Euskotren.

En su consecuencia, el Órgano de Compliance -CN- es responsable de implementar el SGC y los sistemas que en él se integran, como lo es en este caso el SGCP. Lo que es los mismo, cuantas políticas, directrices, códigos de actuación y procedimientos sean apropiados y suficientes para asegurar el cumplimiento de cuantas normas vigentes, legales o propias de la Sociedad, le sean aplicables.

Así, en el Estatuto del Órgano de Compliance se definen todas las funciones de este.

3.2. Órganos de gobierno

En materia de cumplimiento normativo penal, el órgano de gobierno de Euskotren es el responsable de impulsar y aprobar formalmente el sistema de Gestión de Compliance Penal.

En materia de cumplimiento normativo penal, el órgano de gobierno de Euskotren es responsable de impulsar la implementación del SGCP. Así, ha asignado la supervisión del sistema de prevención a la Dirección General y delegado en esta la aprobación de las políticas y demás documentos referidos al sistema.

3.3. Dirección General

La Dirección General como máximo representante de Euskotren y en cuestión de cumplimiento normativo penal debe manifestar liderazgo y compromiso respecto al SGCP y su implementación en la organización. Es encargada de aprobar y ejecutar el sistema y el resto de soporte de este. Con tal fin, proporcionará al Órgano de Compliance -CN- los recursos económicos, materiales y humanos que sean necesarios para la adecuada implementación de los sistemas de cumplimiento normativo, y en este caso, el SGCP.

3.4. Mandos intermedios y demás personal empleado

Todo el personal empleado de Euskotren tiene la obligación de desarrollar sus funciones de forma alineada con el presente documento y cuantos otros lo desarrollen y/o se vinculen a él.

Igualmente, deben cooperar con el Órgano de Compliance -CN- en sus funciones de vigilancia y control, manteniendo una relación abierta y fluida al objeto de facilitar la intercomunicación y cooperación mutuas.

En el caso de conocer un hecho o comportamiento que pueda ser considerado incumplimiento normativo, o sospechoso de serlo, deberán ponerlo obligatoriamente en conocimiento del Órgano de Compliance -CN-, a través del Canal Ético de Comunicación.

4. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la medidas y directrices contenidas en la presente 'Política de Compliance Penal de Euskotren o en aquel otro documento la desarrollen o complementen, así como la comisión de cualquier conducta inadecuada, contraria a la ética y las buenas prácticas, son susceptibles de sanción de conformidad con el Sistema Disciplinario del Compliance Penal, el Convenio Colectivo y la legislación laboral de aplicación y vigente en cada momento.

5. REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA

Euskotren se compromete a la mejora continua de la eficiencia y eficacia del sistema, haciéndose valer del seguimiento de objetivos, auditorias, tanto internas como externas, y la implementación de cuantas acciones correctivas correspondan.

Se llevarán a cabo las revisiones periódicas que correspondan y aquellas otras que, por circunstancias propias de la Sociedad o consecuencia de contingencias externas, lo hagan necesario.